De Mill setez.s veinte y ocho

Man.l Guazo — D.n Fer.do Marin Perez Piñero

Lorenzo Marin de Padilla y Melgares — D. Antonio Buitrago y Angosto

Ante mi

Andres Lopez Julian

Aiuntam.to de oy 3 de Maio de 1728

En la villa de Zieza en siete de Maio Mill setez.s veinte y ocho los S.res D. Manuel Guazo Calderon Cav.o del hor den de S.n Tiago Gov.or y Justizia ma.r p.r S.M. desta dha villa, D. Fern.do Perez Piñero, D. Antonio Buytrago y Angosto, D. Lorenzo Marin Padilla y Melgares, Rexidores y D. Joseph Marin Blazque de padilla Procurador Sindico gral Juntos en su Aiuntam.to y Salas Capitulares como Conzejo Justizia y Rexim.to que asi lo an de Vsar y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas a Ambas Mag.s y Vien desta Republica decretaron lo Sig.te

Decretaron Sus m.rds, que respecto a que es preziso a hazer el Repartim.to entre estos Vezinos de los R.s Servizios de Millones, Sus nuebos ympuestos, quatro Unos p.r Ziento y fiel Meidor con que deben Contribuir en este presente año se aga liquidazion del todo de dhos Repartim.tos, no solo